**Relaciones familiares**

1. Para evitar influencia familiar real o percibida o conflictos de intereses en el PNUD, el Reglamento del Personal estipula lo siguiente: «No se otorgará un nombramiento a una persona que sea padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana de un miembro del personal» (véase la regla del Reglamento del Personal 4.7 [a]).

1. Esta prohibición rige para la contratación de personas en el PNUD, sin importar el tipo de modalidad contractual, incluidos los nombramientos de plazo fijo (FTA, *Fixed-Term Appointments*, por sus siglas en inglés), los nombramientos temporales (TA, *Temporary Appointments*, por sus siglas en inglés), los nombramientos continuos (CA, *Continuing Appointments*, por sus siglas en inglés), los nombramientos permanentes (*PA, Permament Appointments*, por sus siglas en inglés) y los Contratos de Servicios o Contratos Individuales (CI).[[1]](#footnote-1) En otras palabras, si una persona que trabaja para el PNUD de acuerdo con cualquier modalidad contractual es el padre, la madre, el hijo, la hija, el hermano o la hermana de un candidato para un cargo en el PNUD bajo cualquier tipo de modalidad contractual, ese candidato no puede recibir un nombramiento como miembro del personal del PNUD ni se le puede ofrecer un contrato como miembro no perteneciente al personal. Los Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) no están incluidos en esta prohibición, pero cualquier relación familiar entre un miembro del personal del PNUD o empleado y un VNU debe divulgarse una vez conocida.

1. Esta prohibición no se extiende a un candidato que solicita un cargo en el PNUD conforme a un tipo de modalidad contractual cualquiera y que esté vinculado a un miembro del personal de otra organización de las Naciones Unidas.
2. En el caso de las personas contratadas por el PNUD por cuenta de otra entidad de la ONU o que se las contrata para trabajar en otra entidad de la ONU con un contrato administrado por el PNUD, el PNUD avisará, antes de la contratación, a esa organización, sobre la existencia de la relación familiar con la persona ya empleada por el PNUD en el mismo lugar de destino.

# Obligación de los postulantes

1. Todos los postulantes para un cargo en el PNUD, cualquiera sea la modalidad contractual, deben divulgar sus relaciones familiares con una persona que ya esté empleada por el PNUD como miembro del personal o miembro no perteneciente al personal. Lo mismo rige para los postulantes para cargos en Oficinas de País y Centros Regionales que están relacionados con una persona empleada por un organismo de la ONU que trabaja en el mismo país.

1. La divulgación no se limita al padre, la madre, el hijo, la hija, el hermano o la hermana, sino que se extiende a cualquier otro tipo de relación familiar.

1. La divulgación de relaciones familiares debe realizarse por escrito en el formulario P11 al momento de la postulación. El requisito de divulgar las relaciones familiares en el formulario P11 rige para los cargos de personal

y para los no pertenecientes al personal, ya que el formulario P11 es un documento de requisito previo para todos los procesos de contratación, incluidos los cargos de personal y no pertenecientes al personal.

1. Si el candidato no reveló que estaba relacionado con una persona empleada por el PNUD, contratada bajo cualquier tipo de modalidad y sin importar la naturaleza de la relación familiar, puede constituir una base para que se retire la oferta de empleo o, si el empleo ya ha comenzado, para finalizarlo sin aviso ni indemnización.

# Obligación de los miembros del personal

1. Los miembros del personal con una carta de nombramiento del PNUD tienen la obligación de divulgar sus relaciones familiares con un candidato al momento de enterarse de su postulación, selección o contratación.

1. Todo cambio en la relación familiar del miembro del personal con otro miembro del personal del PNUD debe divulgarse tan pronto como se conozca la relación. Si un miembro del personal se entera de la existencia de una relación familiar —lo que incluye, entre otras, ser la madre, la hija, la hermana, el hermano, el padre o el hijo de alguien— de la que previamente no tenía conocimiento, debe informar al Profesional de Recursos Humanos y al Jefe de Oficina inmediatamente por escrito. En caso de que las personas con modalidades de contratación no pertenecientes al personal, deben notificar de inmediato al supervisor y al Jefe de Oficina por escrito.

# Obligación de la Unidad de Contratación

1. La Unidad de Contratación tiene el deber de indagar sobre la posible existencia de relaciones familiares de los candidatos y garantizar que ese candidato proporcione esta información en su P11, actualizada si es necesario.

1. Una persona que tenga una de las seis relaciones prohibidas con un miembro actual del personal o un empleado del PNUD no puede formar parte de una lista de preselección para un cargo de personal o no perteneciente al personal del PNUD. Si una Unidad de Contratación pone en lista de preselección por error a esa persona, el proceso de contratación debe detenerse de inmediato ante el descubrimiento de la relación prohibida. Bajo ninguna circunstancia debe realizarse una oferta de nombramiento a la persona que posee una relación prohibida.

1. Se recomienda a todas las Unidades de Contratación que aborden con cautela la contratación de candidatos que tengan relaciones familiares que no estén incluidas en las seis prohibidas con una persona ya empleada por el PNUD o la contratación de un candidato que tenga una relación familiar con una persona empleada por otra organización de la ONU, que crearía la percepción de un conflicto de intereses o la ocurrencia de dicho conflicto.

1. El gerente contratante es plenamente responsable de garantizar que no se realicen ofertas de nombramiento a personas que tengan una relación familiar prohibida.

**Traslado interinstitucional de un miembro de la familia**

1. Si una persona está sujeta a un traslado interinstitucional (por préstamo, adscripción o intercambio) al PNUD por un Gobierno o una organización del Sistema Común de la ONU, debe divulgarse la relación familiar con cualquier empleado o miembro del personal del PNUD. Esa relación no prohibiría necesariamente el movimiento, siempre que la organización principal retenga los derechos administrativos y el cargo no sea directamente en la misma línea de autoridad que el miembro del personal actual del PNUD.

1. Sin embargo, no se puede transferir al PNUD a un miembro del personal de un organismo de la ONU que tenga una de las relaciones familiares prohibidas con un empleado o un miembro del personal del PNUD.

# Cónyuges

1. **Cónyuge**: de acuerdo con la regla del Reglamento del Personal 4.7 (b) y (c) y en reconocimiento de la importancia de apoyar las carreras duales, el cónyuge o la pareja reconocida de un miembro del personal puede obtener un nombramiento en un cargo con revisión previa de la Junta del Examen del Cumplimiento (CRB por sus siglas en inglés) o del Panel del Examen del Cumplimiento (CRP por sus siglas en inglés) y la aprobación del Gerente contratante, del que cada uno garantizará lo siguiente:
	1. está completamente calificado para el cargo para el que se lo considera;
	2. ha sido seleccionado de conformidad con los requisitos de la política de contratación y selección del PNUD, lo que incluye un proceso completo de selección competitiva abierta y transparente;
	3. no se le ha dado preferencia indebida en virtud de su matrimonio o unión de hecho; y
	4. no está asignado para trabajar en un cargo en la misma línea de autoridad, en la misma unidad de organización o en un modo que pueda influenciar o verse influenciado por el cónyuge

1. El cónyuge o la pareja reconocida de un miembro del PNUD puede recibir un nombramiento para un cargo no perteneciente al personal siempre que las condiciones provistas en el párrafo 17 anterior en los apartados a) al d) se cumplan; no se requiere la previa aprobación del Director de la Oficina de Recursos Humanos (ORH, Office of Human Resources, por sus siglas en inglés).

# Familiares de los Jefes de Oficina

1. Bajo ninguna circunstancia se puede asignar o contratar a un familiar, incluido un cónyuge, bajo ninguna modalidad contractual en la misma oficina del PNUD que un miembro del personal que la dirija (p. ej., en la misma Oficina de País en la que el familiar sea el Representante Residente, en el mismo Centro Regional en el que el familiar sea el Director Regional ni en la misma Oficina de Enlace o Buró de la Sede en la que el familiar sea el Director).

1. El cónyuge de un Coordinador Residente puede trabajar en otra organización del Régimen Común en el mismo lugar de destino si no existen conflictos de interés.

*Disclaimer: This document was translated from English into Spanish. In the event of any discrepancy between this translation and the original English document, the original English document shall prevail.*

*Descargo de responsabilidad: esta es una traducción de un documento original en inglés. En caso de discrepancias entre esta traducción y el documento original en inglés, prevalecerá el documento original en inglés.*

1. Antes, SSA [↑](#footnote-ref-1)